

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Hubert John Valencia López y otros
Demandados: Hugo Castaño Vallejo y otros
Radicación: 760013103019-2021-00173-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00173-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 151, 153, 368 y 590 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta por Hubert Johnn Valencia López, Gloria Helena Hurtado Martínez, Paula Andrea Valencia Hurtado y Angie Tatiana Valencia Hurtado en contra de Hugo Castaño Vallejo, Julio César Castaño Hurtado y Allianz Seguros Generales S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS. A fin de dar claridad a la contraparte para su contestación, deberá advertir que dicho término empezará a correr dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje. (Art. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020).

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Hubert John Valencia López y otros
Demandados: Hugo Castaño Vallejo y otros
Radicación: 760013103019-2021-00173-00

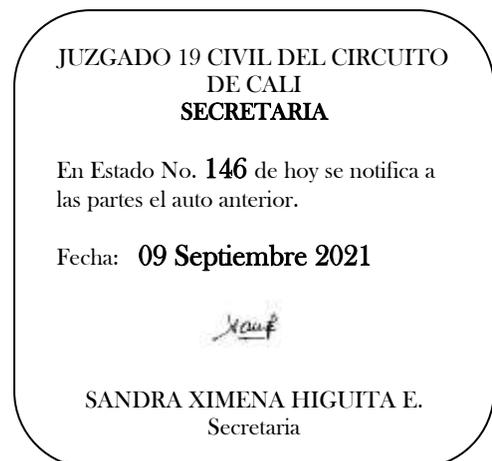
CUARTO: CONCEDER a los demandantes Hubert Johnn Valencia López, Gloria Helena Hurtado Martínez, Paula Andrea Valencia Hurtado y Angie Tatiana Valencia Hurtado el amparo de pobreza por ellos solicitado, por ende, desde la presentación de la anterior solicitud, dicha persona está cobijadas dentro de este asunto por los beneficios contemplados en el artículo 154 del citado estatuto procesal.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en los bienes que de propiedad de la parte demandada se identifican con matrícula inmobiliaria No. 370-284237, 370-284238 y 370-284103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Y en el vehículo de placas HMR-378 de la Secretaría de Movilidad de esta urbe. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora Marianella Villegas Caldas como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Hubert John Valencia López y otros
Demandados: Hugo Castaño Vallejo y otros
Radicación: 760013103019-2021-00173-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d7b3044447800dc6bf03c814cb13d037687fbd4fbae319d7a01ee365555ac1**

Documento generado en 08/09/2021 12:13:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>